

ecv

C.A. de Valparaíso

Valparaíso, dos de febrero de dos mil veintiuno.

Proveyendo a folio N° 1 “Ingreso recurso”:

A todo:

**Visto:**

Atendido el mérito de los antecedentes, apareciendo que se recurre respecto de la ejecución del permiso de vacaciones, cuestión que se enmarca en un política pública del Ejecutivo, en el contexto de la pandemia global, siendo un acto de gobierno, en cuya determinación o establecimiento no le corresponde a los Tribunales de Justicia intervenir; máxime que no se denuncia ilegalidad o arbitrariedad alguna; excediendo lo pedido a los fines y naturaleza de esta acción cautelar, expedita y de excepción y visto lo dispuesto en el numeral dos del auto acordado sobre la materia, se declara inadmisibile el arbitrio de inicio.

**Regístrese, notifíquese y archívese en su oportunidad.**

N°Protección-851-2021.



Pronunciado por la Sala de Cuenta de la C.A. de Valparaíso integrada por los Ministros (as) Raul Eduardo Mera M., Maria Del Rosario Lavin V., Rafael Francisco Corvalan P. Valparaiso, dos de febrero de dos mil veintiuno.

En Valparaiso, a dos de febrero de dos mil veintiuno, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.

A contar del 06 de septiembre de 2020, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>